

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	(V) DIVORCIO
Demandante:	HERNAN ADOLFO MEZA PACHON
Demandada:	MARIA DEL ROSARIO REYES BARRETO
Radicación:	2530731840012020 - 00155 - 00
Auto:	Interlocutorio No. 0342
Decisión:	Admite demanda

El señor HERNAN ADOLFO MEZA PACHON, a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener el DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL contraído con la señora MARIA DEL ROSARIO REYES BARRETO, escrito de subsanación que fue aportado dentro del término otorgado para tal fin y conforme los requisitos indicados en la inadmisión de la demanda, además de reunir los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibídem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – *Art. 28 No. 1 - 2 -*, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL que a través de apoderado judicial instaura el señor HERNAN ADOLFO MEZA PACHON con C.C. 93.414.063 en contra de su consorte, señora MARIA DEL ROSARIO REYES BARRETO identificada a su vez con C.C. 65.730.420.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

<u>TERCERO:</u> Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado actor y la afirmación bajo la gravedad de juramento de desconocer del lugar donde pueda ser citada la demandada, bajo los lineamientos del artículo 293 del C.G. del P. y del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, para efectos de su notificación y traslado de la demanda en referencia, se ordena el emplazamiento de la señora **MARIA DEL ROSARIO REYES BARRETO**, en los términos del citado artículo en armonía con el artículo 108 ibídem, a través de la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas; y una vez aceptado el cargo por el Curador Ad-Litem designado por este Despacho Judicial para su representación, se le correrá traslado por el término de **veinte (20) días**, para garantizar el derecho de defensa y contradicción de la misma.

<u>CUARTO:</u> NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1° ibídem.



QUINTO: RECONOCER personería procesal al doctor MOISES MOYA ROMERO, para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado visible a folio 1 del expediente.

Notifiquese

DIANA GICELA REYES CASTRO Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5dce5df2a657f3cfa1a0ee4987e730411254b12cf6d331e05c27838feb0428cf

Documento generado en 18/11/2020 04:44:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JICHO PRIMITRO PI